

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGRONO

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837)

SE SUSCRIBE EN LOGRONO:

En Logroño, en la imprenta de D. AGUSTIN AIZOLLA, en la calle de San Esteban 5.º
 En las principales librerías de las provincias.

PRECIOS DE SUSCRICION

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—
 Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.
 Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (que Dios guarde) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. M. la señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Paulina.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por varios Rectores de las Universidades, y en especial por los de las de Barcelona, y Valencia, manifestando los inconvenientes que ofrece el sistema vigente para proveer las Escuelas públicas, los incidentes de grave resolución á que dan lugar con perjuicio de los intereses de la enseñanza y á un de los mismos Maestros; y teniendo en cuenta el informe del Rector de la última de las Universidades citadas haciendo ver la conveniencia de que se aplique á todas las Escuelas del Reino lo dispuesto para las de Madrid por Real decreto de 21 de Enero de 1876, S. M. el Rey (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido dictar las disposiciones siguientes.

1.º Las Escuelas públicas de niños, de párvulos y de adultos,

cuya dotación llegue á 750 pesetas, y las de niñas y adultas que lleguen á 500, se proveerán por oposición y por concurso alternativamente, aplicándose el turno á las de cada distrito municipal según la clase, grado y sueldo de las mismas.

2.º Las Escuelas que se crearen en adelante y las que por aumento de dotación lleguen ó excedan del mínimum expresado en la disposición anterior serán provistas la primera vez por oposición, sin que por esto se altere el turno que corresponda á las demás del mismo distrito municipal. De igual manera se proveerán las que anunciadas al concurso ó ascenso quedasen sin proveer por falta de aspirantes, ó vacaren á consecuencia de renuncia hecha por los electos para las mismas sin tomar posesión de ellas.

3.º Las oposiciones se celebrarán con arreglo á los programas aprobados por Real orden de 7 de Febrero último y tendrán lugar en los meses siguientes: «Enero» y «Julio» en las provincias de Albacete, Alava, Gerona, Huelva, Jaen, Orense, Palencia, Toledo, y Zaragoza, «Febrero» y «Agosto» en las de Alicante, Cuenca, Granada, Lérida, Logroño, Pontevedra, Salamanca y Santander; «Marzo» y «Setiembre» en las de Almería, Avila, Cadiz, Cáceres, Castellon, Guadalajara, Guipúzcoa y Leon; «Abril» y «Octubre» en las de Córdoba, Huésca, Lugo, Navarra, Segovia, Tarragona, Valencia y Valladolid; «Mayo y Noviembre»

en las de Baleares, Coruña, Madrid, Murcia, Sevilla, Soria, Teruel y Vizcaya; «Junio y Diciembre» en las de Badajoz, Barcelona, Burgos, Canarias, Ciudad-Real, Malaga, Oviedo y Zamora.

4.º Las Juntas provinciales de Instrucción pública remitirán al Rector de la Universidad del distrito en el día 1.º precisamente, ó en el inmediato si aquél fuere festivo, del mes anterior al señalado para celebrar las oposiciones la relación de las Escuelas que hayan de proveerse en esta forma. Los Rectores de las Universidades enviarán dichas relaciones á los Gobernadores de las provincias respectivas, ántes del día 8 de aquél mes, á fin de que inmediatamente se inserten en el «Boletín oficial»; debiendo disponer los Gobernadores se dé preferencia á estos anuncios.

5.º Los concursos serán, primero de traslado y después de ascenso, quedando para este las que no se hayan provisto por consecuencia de aquel, y se anunciarán en el primer mes de cada trimestre.

6.º En los anuncios de oposiciones y concursos se ha de insertar la relación de todas las Escuelas vacantes expresándose con la debida claridad su clase, grado y sueldo, y todos los demás emolumentos que tuviere cada una, señalándose el plazo de 30 días para la presentación de solicitudes.

7.º No se proveerá ninguna Escuela que no haya sido inclui-

da en los respectivos anuncios de oposición á concurso, siendo responsables de toda omisión injustificada los Secretarios de las Universidades y los de las Juntas provinciales de Instrucción pública como lo serán, asimismo de cualquier retraso en el cumplimiento de lo prevenido en la disposición 4.º

8.º Las Escuelas anunciadas á oposición que no fuesen provistas por falta de aspirantes, por no haber sido aprobados estos ó vacasen, por renuncia de los electos ántes de tomar posesión de ellas, se anunciarán de nuevo para proveerlas en la misma forma.

9.º Para fijar el turno de las Escuelas que hoy existen se tendrá presente el modo en que se haya hecho la última provisión.

10. En las Secretarías de las Universidades y en las de las Juntas provinciales de Instrucción pública se llevarán libros de turno en que conste por Ayuntamientos con toda claridad el orden de provisión de las Escuelas al tenor de lo que queda prevenido.

11. Estas disposiciones son aplicables también á las Escuelas de los establecimientos sostenidos con fondos provinciales, y á las de patronato en todo aquello que no contrarien la voluntad clara y expresa de los fundadores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1881.—ALBAREDA. Sr. Director Gral. de Instrucción pública

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

CIRCULAR.

En uso de las facultades que me están conferidas por el Reglamento de Sanidad, he tenido á bien nombrar para componer las Juntas municipales de Sanidad, en sus respectivas localidades, á los sujetos que á continuacion se expresan. Logroño 25 de Junio de 1881.

El Gobernador, Tadeo Salvador.

PARTIDO JUDICIAL DE ALFARO.—Aldeanueva de Ebror.

Table with 3 columns: NOMBRES, CAPACIDADES, DESTINOS. Lists names like D. José Gutierrez, Pedro Alonso Perujo, etc.

Table with 3 columns: NOMBRES, CAPACIDADES, DESTINOS. Lists names like D. Donato Calvo, Benito Rubio, etc.

PARTIDO JUDICIAL DE ARNEDO = Arnedillo.

Table with 3 columns: NOMBRES, CAPACIDADES, DESTINOS. Lists names like D. Vicente Vizmano, Emilio Casas, etc.

Table with 3 columns: NOMBRES, CAPACIDADES, DESTINOS. Lists names like D. Cosme Lopez, Agapito Marrodan, etc.

Enciso.

Table with 3 columns: NOMBRES, CAPACIDADES, DESTINOS. Lists names like D. Demetrio Fernandez, Froilan Merino, etc.

Table with 3 columns: NOMBRES, CAPACIDADES, DESTINOS. Lists names like D. Manuel Pascual, Benito Garrido, etc.

Table with 3 columns: NOMBRES, CAPACIDADES, DESTINOS. Lists names like D. Rufo Martinez, Francisco Atauri, etc.

Munilla.

Table with 3 columns: NOMBRES, CAPACIDADES, DESTINOS. Lists names like D. Francisco Enciso, Eugenio Perez, etc.

Table with 3 columns: NOMBRES, CAPACIDADES, DESTINOS. Lists names like D. Protasio Fernandez, Anastasio Martinez, etc.

Quel.

Table with 3 columns: NOMBRES, CAPACIDADES, DESTINOS. Lists names like D. Francisco Martinez, Augusto Garcia, etc.

Table with 3 columns: NOMBRES, CAPACIDADES, DESTINOS. Lists names like D. Vicente Martinez, Tomás Sanchez, etc.

Tudelilla.

Table with 3 columns: NOMBRES, CAPACIDADES, DESTINOS. Lists names like D. Leon Herce, Juan Saenz, etc.

Villar de Arnedo.

Table with 3 columns: NOMBRES, CAPACIDADES, DESTINOS. Lists names like D. Agapito Vallés, Domingo Antonio Bañuelos, etc.

En la *Gaceta* de Madrid núm. 474, página 847, correspondiente al día 25 del actual, se encuentra el siguiente anuncio:

Dirección general de Rentas Estancadas.

Los grabadores de la Fábrica Nacional del ramo han calificado de falsos cuatro sellos de Correos y Telégrafos de 25 céntimos de peseta, adheridos á otros tantos sobres de cartas procedentes de Valencia.

Las diferencias que distinguen dichos sellos de los legítimos son las siguientes:

1.ª En toda la mascarilla del busto de S. M., como así mismo en el cuello, tienen los sellos falsos unos claros que no existen en los legítimos.

2.ª La letra de las leyendas «Correos y Telégrafos» y «25 céntimos de peseta» es en los falsos bastante más estrecha que en los legítimos; y

3.ª El adorno que tiene el marco del sello carece en los falsos de una línea interior de puntos que sigue todas las ondulaciones de dicho adorno y es muy visible en los legítimos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 22 de Junio de 1881.—El Director general, Juan Garcia de Torres.

Lo que se anuncia en este «Boletín oficial» para conocimiento de las dependencias obligadas á vigilar sobre este servicio y para el de los habitantes de esta provincia, siendo de advertir, que esta Administración económica ha adoptado las medidas necesarias para que sean habidos los falsificadores de los referidos sellos así como sus cómplices, con el fin de entregarlos á los Tribunales ordinarios á los efectos de penalidad correspondiente.

Logroño 27 de Junio de 1881.—El Jefe económico, Luis M. de Robles.

Ayuntamientos.

Villanueva de Cameros.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de esta Villa para el próximo año de 1881 á 1882, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días á contar desde la fecha que lleva este anuncio, para que durante los cuales, los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean en su derecho.

Villanueva de Cameros 26 de Junio de 1881.—El Alcalde, Francisco Muniz.

Berceo.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de esta Villa para el próximo año económico de 1881—82, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días á contar desde la fecha que lleva este anuncio, para que durante los cuales puedan los contribuyentes en él comprendidos examinarlo libremente y producir las reclamaciones que crean justas.

Berceo 25 de Junio 1881.—El Alcalde, Pedro Vallagay.

Viniegra de Arriba.

Terminado el repartimiento de la contribución Territorial para el próximo año económico de 1881 á 1882, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales se dará audiencia á los contribuyentes y resolverán las quejas de agravio que contra él se presenten, pues pasado dicho término no se admitirá reclamación alguna.

Viniegra de Arriba 24 de Junio de 1881.—El Alcalde, Emilio Mariño.

Munilla.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta Villa para el año económico de 1881—82, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los comprendidos en él puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que les asistan, pasado el cual no serán admitidas.

Munilla 26 de Junio de 1881.—El Alcalde, Francisco Enciso de Ruiz.

San Millán de Yécora.

Por haberse trasladado á otro pueblo el que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Practicante titular de esta villa, con la dotación de cincuenta y cinco fanegas de trigo, puro, pagadas por el Ayuntamiento en el mes de Setiembre de cada año.

Los aspirantes presentarán sus instancias en término de 20 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial.

San Millán de Yécora 26 de Junio de 1881.—El Alcalde, Manuel Bastida.

Rincon de Soto.

Por ausencia y cesión del que la desempeñaba, ha quedado vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de trescientas pesetas, con la obligación de suministrar gratis los medicamentos necesarios al hospital y de cuarenta á cuarenta y cinco familias pobres de la misma.

Lo que se hace público para que los aspirantes que quieran cubrir dicha plaza, presenten las solicitudes y documentos que deban acompañarlas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de treinta días.

Rincón de Soto 23 de Junio de 1881.—El Alcalde, Toribio Oñate.

Canillas.

Por renuncia de D. Aureliano Martínez, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa de Canillas, con la dotación anual de seiscientas veinticinco pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por asistencia de una á ocho familias pobres, con mas 110 fanegas de trigo de buena calidad pagadas en el mes de Setiembre de cada un año, por una sociedad de sesenta familias pudientes que la forman entre Canillas y Cañas distante el citado Cañas de esta villa menos de medio kilómetro.

Los aspirantes, que serán licenciados en Medicina y Cirujía, utirán á sus solicitudes copia de sus títulos legales al presidente que suscribe dentro del plazo de 20 días á contar desde el en que se inserte el anuncio en el Boletín oficial de la provincia.—Canillas 25 de Junio de 1881.—El Presidente, Francisco Martín.

Foncea.

Por dimisión del que la obtenía se halla vacante á partido cerrado en esta villa y su agregada Cellorigo (distante éste dos kilómetros), la plaza titular de Veterinario, con la dotación de cincuenta fanegas de trigo por esta villa y lo que le produzca el agregado, todo anual, que serán pagadas en Setiembre de cada año.

Los aspirantes á quienes se hace saber que en ambos pueblos hay bastantes ganados por lo que el gasto del herraje es grande, presentarán sus instancias y hojas de méritos y títulos en papel correspondiente en el término de 30 días contados desde que se inserte el presente en el Boletín oficial de la provincia, al Alcalde de esta villa.

Foncea y Junio 25 de 1881.—El Alcalde, Francisco Varaona.

Arnedillo.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año económico de 1881—82, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los comprendidos en él puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado dicho periodo no se admitirá ninguna.

Arnedillo 23 de Junio de 1881.—El Alcalde, Vicente Vismanos.

Nieva.

Por un error de redacción se anunció en el *Boletín* núm. 296, la escuela de niñas de Patronato de esta villa con la dotación anual de 3402 pesetas, debiendo ser 3402 reales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de treinta días á contar desde el de la inserción en *Boletín*, debiendo tener presente las observaciones que se hacen en el anterior anuncio.

Nieva de Cameros 23 de Junio de 1881.—P. O.—Severo Martínez, Secretario.

Herramélluri.

Terminado el repartimiento de la contribución Territorial de esta Villa para el año económico de 1881 á 1882, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los comprendidos en él puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que estimen justas, pues pasado dicho periodo no se admitirá ninguna.

Herramélluri 27 de Junio de 1881.—El Alcalde, Bernardo Vazqu ez.

Ventrosa.

Concluido el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el año de 1881 á 82, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para que los Contribuyentes puedan inspeccionar sus cuotas y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente.

Ventrosa 25 de Junio de 1881.—El Alcalde, Juan Sainz.

Rivafrecha.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para el próximo año económico de 1881—82, queda expuesto al público en la Secretaría por término de quince días para que los contribuyentes puedan examinarlo libremente y producir las reclamaciones que crean oportunas, pasado dicho término, no serán admitidas.

Rivafrecha 20 de Junio de 1881.—El Alcalde, Cayetano Laencina.

Sorzano.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo año económico de 1881 á 1882, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días á contar desde la fecha de este anuncio para que durante los cuales, los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen justas.

Sorzano 29 de Junio de 1881.—El Alcalde, Pedro Pascual.

Santa Coloma.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para el año económico de 1881 á 82, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días mediante los cuales, pueden los contribuyentes enterarse de él, y presentar las quejas que juzgen oportunas, pues pasado dicho periodo, no les serán admitidas.

Santa Coloma y Junio de 1881.—El Alcalde, Antonio Tricio.

